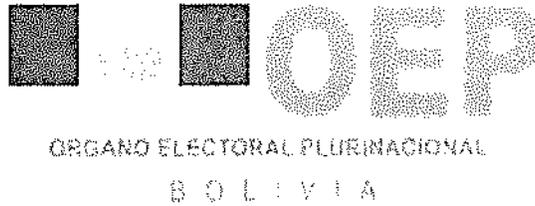


INF.FIS.UTF N° 41/2022



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME FINAL DE FISCALIZACION DE LA
RENDICIÓN DE CUENTAS GESTIÓN 2020
DEL PUEBLO INDÍGENA ORIGINARIO
CAMPESINO “JACHA MARKA TAPACARI
CONDOR APACHETA”
(JACHA MARKA TCA)
ORURO**

La Paz, 14 de febrero de 2022

—

—

INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
I.	ANTECEDENTES	1
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS	2
	De la falta de presentación de descargos.....	2
III.	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS	2
IV.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN	3

—

—

INF.FIS. UTF. N° 41/2022

I N F O R M E

A : Dr. Óscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VIA : Lic. Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF. : **INFORME FINAL DE FISCALIZACION DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS GESTIÓN 2020 DEL PUEBLO INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINO CAMPESINO "JACHA MARKA TAPACARI CONDOR APACHETA" (JACHA MARKA TCA) - ORURO**

FECHA: La Paz, 14 de febrero de 2022

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N°1096 de Organizaciones Políticas y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2020 e instrucciones impartidas mediante Memorandum TSE-UTF N° 013/2021, se ha practicado la fiscalización de la Rendición de Cuentas de la Gestión 2020, presentada por el pueblo indígena originario campesino "Jacha Marka Tapakari Cándor Apacheta" (JACHA MARKA TCA) Oruro.

De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019; la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en fecha 24 de diciembre de 2021 notificó a Santos Mamani Gabriel Delegado del pueblo indígena originario campesino "Jach'a Marka Tapakari Cóndor Apacheta" (JACHA MARKA TCA) Oruro, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°355/2021, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas; considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 24 de enero de 2022.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la falta de presentación de descargos

A la fecha de la emisión del presente informe, el pueblo indígena originario campesino "Jach'a Marka Tapakari Cóndor Apacheta" (JACHA MARKA TCA) Oruro, no ha presentado descargos al Informe Preliminar INF.FIS.UTF.N°355/2021 de 20 de diciembre de 2021.

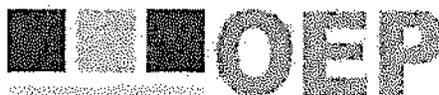
Por consiguiente, se procede a la emisión del Informe Final, en aplicación al párrafo tercero del artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, que señala: “...Si en el plazo establecido (inicial o ampliado) no se presentan los descargos consistentes en argumentos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe final correspondiente...”.

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

El pueblo indígena originario campesino "Jach'a Marka Tapakari Cóndor Apacheta" (JACHA MARKA TCA) Oruro, presentó documentación consistente en:

- Balance General
- Estado de Resultados

Si bien se cumplió con la presentación de la información financiera, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala para el caso de las naciones y pueblos indígenas originario campesino lo siguiente:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
BOLIVIA

Artículo 96. (Forma de presentación de la rendición de cuentas)

I. "Las organizaciones de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos mediante nota firmada por el delegado dirigida al Tribunal Electoral Departamental según corresponda, deberán remitir el original del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos adjuntando (de corresponder) la documentación de respaldo de la información contenida en la señalada acta.

II. Asimismo, de contar con un registro de caja éste también deberá ser presentado juntamente el acta señalada en el párrafo precedente, debiendo definir a la o el Responsable de su custodia".

Por consiguiente, el pueblo indígena originario campesino "Jach'a Marka Tapakari Cándor Apacheta" (JACHA MARKA TCA) Oruro, debe actualmente remitir el Acta de la asamblea del pueblo indígena, que incluya la rendición de cuentas y con el registro de las firmas de las autoridades, documento que se considera "**suficiente**" para justificar el manejo económico de la organización política.

➤ Se reitera a la máxima instancia del pueblo indígena originario campesino "Jach'a Marka Tapakari Cándor Apacheta" (JACHA MARKA TCA) Oruro, considerar a futuro lo observado y respaldar las actividades realizadas en un Acta de Asamblea y de esa manera dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

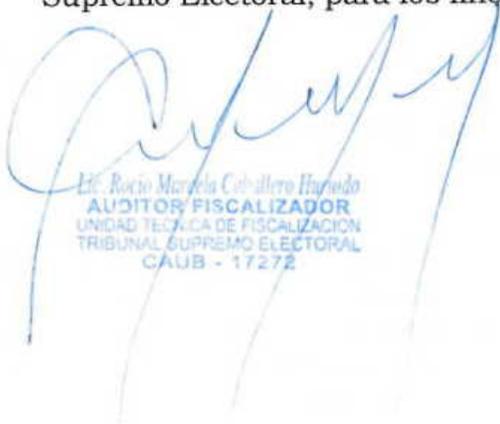
Por lo anteriormente expuesto, habiendo fenecido el plazo de presentación de descargos por parte de máxima instancia del pueblo indígena originario campesino "Jach'a Marka Tapakari Cándor Apacheta" (JACHA MARKA TCA) Oruro, desde la notificación con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF.N°355/2021 de 20 de noviembre de 2021, hasta la fecha del presente informe, en aplicación al párrafo tercero del artículo 114° del "Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas" aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, se ratifica la conclusión establecida en el informe señalado que establece:

C1. La falta de elaboración del "Acta de Asamblea" establecida en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas. Según se expone en el **Capítulo III Resultados** del presente informe.

R1. Se sugiere a la máxima instancia del pueblo indígena originario campesino "Jach'a Marka Tapakari Cándor Apacheta" (JACHA MARKA TCA) Oruro, instruir a quien corresponda, aplique la recomendación emitida en el Capítulo Resultados del presente informe, con la finalidad de que a futuro se implementen procedimientos de control efectivo que contribuyan al adecuado manejo del pueblo indígena originario campesino.

Por lo tanto, se concluye que el pueblo indígena originario campesino "Jacha Marka Tapakari Cándor Apacheta" (JACHA MARKA TCA) Oruro, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2020 que permitió la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 junio de 2010.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Rocío Marcela Caballero Harudo
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 17272



Lic. Victoria C. Vacaflares Velásquez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 6450

VVV/rmch.
c.c. Arch. UTF
c.c. PIOC/ JACHA MARKA TCA/OR